



**Instructivo para la implementación y el uso del
Nuevo Sistema de Embargo por Medios
Telemáticos
- Nuevo SEMT -**

Usuarios: Empresas del Sistema Financiero

Versión 1.4 al 30.11.2024

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
SUNAT
Lima - Perú**

CONTENIDO

1 Glosario de términos.....	4
2 Flujo del proceso de embargo	5
3 Emisión y notificación del embargo	6
4 Mandato de Embargo	9
5 Comunicación de Importes Retenidos.....	11
6 Entrega de Importes Retenidos	19
7 Emisión y notificación del levantamiento.....	31
8 Seguimiento de los plazos establecidos	34
9 Opciones de consulta	35
10 Uso del esquema no automatizado del Nuevo SEMT – Período de Contingencia.	46
11 Creación de Usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea.	52

Sobre el Instructivo

El presente documento contiene las especificaciones técnicas y el procedimiento para el uso y gestión de los embargos en forma de retención notificados a través del Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos (Nuevo SEMT) a las empresas del sistema financiero.

Las actualizaciones del procedimiento, como del sistema informático de apoyo, serán comunicadas a los terceros designados mediante nuevas versiones del presente documento.

Para consultar la versión vigente, se puede consultar en el Portal Web de la SUNAT:
<http://www.sunat.gob.pe>

Sobre las consultas

Para las consultas y dudas, dirigirse a:

Temas	Contacto	Correo electrónico
Aspectos operativos Ejecutores Coactivos Centralizados	Sra. Alondra Aguilar Barnuevo	aaquilarb@sunat.gob.pe
	Sr. Juan Pablo Gómez Ballón	jgomezb@sunat.gob.pe
Aspectos técnicos incidentes informáticos	Sr. Gustavo Pérez Ramírez	GPerez@sunat.gob.pe
	Sr. Paul Alberca Tarrillo	jalberca@sunat.gob.pe
Aspectos normativos Procedimiento	Sr. Fernando Cataño Florián	fcataño@sunat.gob.pe
	Sra. Frechia Aragón Puma	faragon@sunat.gob.pe

Sin perjuicio de lo señalado, también están abiertos los canales de orientación, en los casos que corresponda, a través de los Centros de Servicios y Orientación al Contribuyente y en la Central de Consultas:

- ✓ Desde teléfonos fijos
0-801-12-100 (Al costo de llamada local)

- ✓ Desde celulares
(01) 315-0730

Horario de atención telefónica:

De lunes a viernes:
08:30 am a 06:00 pm
Sábados:
09:00 am a 01:00 pm

- ✓ Por chat:
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/chat-SUNAT-online.html>

1 Glosario de términos

Término	Definición
Resolución coactiva	A la resolución administrativa que emite el ejecutor coactivo con el objetivo de trabar un embargo en forma de retención, su levantamiento o actos vinculados.
Ejecutor coactivo	Al titular del procedimiento de cobranza coactiva, designado mediante resolución de superintendencia responsable del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT.
Sistema de intermediación digital	Al sistema web que permite la transmisión y almacenamiento de información, garantizando el no repudio, confidencialidad e integridad de las transacciones a través del uso de componentes de firma digital, autenticación y canales seguros.
Empresa del sistema financiero	A las empresas de operaciones múltiples a que se refiere el literal A del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N.º 26702 y normas modificatorias, conforme lo establece el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 932.
Comunicación de importes retenidos	A la emitida por la empresa del sistema financiero, a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) o mediante un documento electrónico. Su finalidad es informar a la SUNAT sobre las retenciones efectuadas o la imposibilidad de realizarlas.
Entrega de importes retenidos	A la entrega que realiza la empresa del sistema financiero a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) o mediante cheque certificado o de gerencia o certificado de consignación, según lo dispuesto por el ejecutor coactivo.
Embargo	A la medida cautelar de naturaleza administrativa que afecta el patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el ejecutor coactivo en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF, y Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT.
Nuevo SEMT	Al Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos, conforme lo definido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 932, mediante el cual se comunica por vía electrónica las resoluciones de embargo y actos vinculados, cuyas características técnicas y mecanismos de seguridad establece la SUNAT, al igual que los requisitos, formas, condiciones y procedimiento que seguirán las empresas del sistema financiero.
SUNAT Operaciones en Línea	Al Sistema informático disponible en el Portal Web de la SUNAT que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la Administración Tributaria.
Levantamiento	Al efecto jurídico administrativo de desafectación de los fondos o valores de los que es titular el deudor que se realiza por mandato del ejecutor coactivo de la SUNAT.
Profesional de Cobranza de SUNAT	Al profesional de la SUNAT designado para colaborar con el ejecutor coactivo en el procedimiento de cobranza seguido.

2 Flujo del proceso de embargo

- 1.- El ejecutor coactivo de SUNAT es el responsable del proceso de embargo en forma de retención bancaria.
- 2.- El proceso de notificación de la resolución de embargo se realiza a través de un correo certificado firmado digitalmente. Dicho correo es remitido a un buzón proporcionado por el Intermediario Electrónico a cada empresa del sistema financiero. Además, copia del mismo mensaje de correo llega a la bandeja de las personas designadas por cada empresa del sistema financiero para facilidad y celeridad en el procedimiento. Con cada correo electrónico depositado en la casilla proporcionada por el Intermediario Electrónico se genera una constancia de Transacción Registrada, la misma que es remitida a la dirección electrónica del Ejecutor Coactivo con copia a funcionario designado por la empresa del sistema financiero.
- 3.- La empresa del sistema financiero accede al listado de los deudores tributarios que han sido afectados con la medida de embargo y verifica la existencia de cuentas y saldos en sus sistemas.
- 4.- La empresa del sistema financiero realiza la Comunicación de Importes Retenidos a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) mediante la carga de un archivo plano. El plazo de cumplimiento es de 5 días hábiles.
- 5.- La SUNAT valida la información entregada con los sistemas tributarios para determinar las acciones a realizar atendiendo a la casuística que se puede presentar.
- 6.- SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) muestra a la empresa del sistema financiero el detalle de los montos y las formas de entrega de los importes retenidos en cada caso.
- 7.- La empresa del sistema financiero cumple con la entrega de los montos retenidos en la forma en que se instruyó, ya sea por medios virtuales (pago electrónico o entrega de montos) o por medios físicos (cheque certificado o de gerencia para su posterior consignación). El plazo de cumplimiento es de 5 días hábiles.
- 8.- SUNAT verifica diariamente los saldos de deuda tributaria a efectos de remitir resoluciones de embargo o levantamientos de embargo, según corresponda. De ser el caso, la SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) mostrará cada vez que sea consultada la opción de Entrega de Importes Retenidos el estado actual del saldo de la deuda tributaria materia de embargo.
- 9.- La resolución de levantamiento es notificada mediante el del Intermediario Electrónico al buzón de la empresa del sistema financiero. Además, copia del mismo mensaje de correo certificado llega a la bandeja de las personas designadas por cada empresa del sistema financiero para facilidad y celeridad en el procedimiento.
- 10.- La empresa del sistema financiero procede con la ejecución del mandato de levantamiento del embargo liberando las cuentas de sus clientes.

3 Emisión y notificación del embargo

La emisión de la resolución que ordena el embargo corresponde al ejecutor coactivo de la SUNAT, de conformidad con las facultades contenidas en el Código Tributario¹ y el Reglamento de cobranza coactiva, Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT². La resolución de embargo es única por cada empresa del sistema financiero y corresponde a uno o más deudores tributarios.

La notificación de la resolución de embargo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 932, Sistema de Embargo por Medios Telemáticos –SEMT-, a través del procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 174-2013/SUNAT, la misma que modifica a la Resolución de Superintendencia N.º 201-2004/SUNAT³. La notificación de las resoluciones de embargo se realizará en día y hora hábil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 098-2004-EF.

3.1 Sobre la notificación de la resolución coactiva de embargo por el Nuevo SEMT

La notificación por el Nuevo SEMT a través de mensajes de correo electrónico puede contener más de una resolución coactiva de embargo. Además, contiene el detalle consolidado con los números de RUC de los deudores tributarios y los montos de embargo ordenados en cada caso.

Los envíos son realizados a las 9am, 10am, 11am y 12pm de cada día hábil.

La cuenta de correo electrónico que administrará las notificaciones de parte de SUNAT y eventuales comunicaciones de las empresas del sistema financiero es la del ejecutor coactivo con competencia para más de una dependencia, el mismo que es designado mediante Resolución de Superintendencia debidamente publicada en el diario oficial El Peruano.

El mensaje de correo electrónico será firmado digitalmente y contendrá como archivos adjuntos:

- Uno o más archivos en formato PDF conteniendo las resoluciones coactivas con la identificación del Ejecutor Coactivo que la suscribe (firma digitalizada). Estas resoluciones contienen el mandato de embargo, así como el detalle de los deudores afectados y los montos de embargo.

El nombre del archivo es:

RRRRRRRRRRRRR.pdf

Donde:

RRRRRRRRRRRRR: Número de Resolución Coactiva (Embargo o Levantamiento).

- Un archivo en formato CSV conteniendo el detalle consolidado de los registros de deudores y montos de embargo, cuyo nombre es:

CCCCCCCC.csv

Donde:

¹ <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html#>

² <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>

³ <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/201.htm>

CCCCCCC: Número correlativo completado con ceros (“0”) al lado izquierdo hasta completar los 8 caracteres.

La delimitación de los campos es por “comas”. La longitud de cada campo es variable, dependiendo del dato contenido. La estructura de este archivo será:

N°	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	num_res	Número de resolución coactiva de embargo.	Numérico de 13 enteros
2	ruc_deudor	Número de RUC del deudor afectado con el embargo.	Numérico de 11 enteros
3	docide	Código identificador del tipo de documento.	Numérico de 2 enteros
4	nrodoc	Número de documento de identificación.	Cadena de 15 caracteres, completados con espacios izquierda
5	numreg	Código identificador de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor.	Numérico de 4 enteros
6	des_reg	Descripción de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor.	Cadena de 20 caracteres, completados con espacios izquierda
7	nombre	Nombre o razón social del deudor afectado con el embargo.	Cadena de 30 caracteres, completados con espacios izquierda
8	num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.	Numérico de 13 enteros. Toda la longitud del campo va con “ceros”.
9	monto_med	Monto de la medida de embargo.	Numérico de 11 enteros, completados con espacios a la izquierda.

Dicho correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Correo electrónico del ejecutor coactivo de la SUNAT]
NNNN@sunat.gob.pe
- Destinatario: [Casilla que corresponde a la empresa del sistema financiero en la plataforma de intermediación digital].
BANCO@pegasus.com.pe
- Con copia: [Funcionarios designados por cada empresa del sistema financiero]
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: NSEMT 007017 RC Ret Bancaria Electronic - CORRELATIVO - DD/MM/AAAA
- Firma digital

Para efectos del CORRELATIVO, se consignará un número correlativo completado con ceros (“0”) al lado izquierdo hasta completar los 8 caracteres.

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería

5	Libreta Tributaria
6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde se cumple la siguiente regla:

Tipo de persona	Código de tipo de documento
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8
Jurídica	5-6

En los casos en que exista algún error en el tipo o número de documento en relación con el RUC remitido, debe priorizarse este último como dato para ejecutar el embargo notificado.

4 Mandato de Embargo

La resolución del ejecutor coactivo de SUNAT que dispone el embargo contiene las siguientes obligaciones por parte de las empresas del sistema financiero:

- a Dar cumplimiento al mandato del ejecutor coactivo de acuerdo con los medios, formas y condiciones establecidos por la SUNAT mediante resolución de superintendencia;
- b Poner en conocimiento del ejecutor coactivo el monto de la retención, expresado en nuevos soles sin decimales, o la imposibilidad de ésta, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177 del Código Tributario;
- c Realizar la entrega de los montos retenidos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber cumplido con comunicar a SUNAT el resultado del embargo; bajo apercibimiento de declararse responsable solidario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 18 del Código Tributario;
- d Informar inmediatamente al ejecutor coactivo de los montos retenidos con posterioridad a la primera comunicación efectuada a SUNAT, siempre que el embargo se mantenga vigente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177 del Código Tributario;
- e Se precisa que la medida de embargo ordenada sólo alcanza el monto indicado en la presente resolución siendo responsabilidad del retenedor no afectar o paralizar los recursos por encima de dicha cuantía;
- f En caso de que el sistema muestre un importe inferior al comunicado se entenderá cumplida la medida de embargo, si el tercero efectúa la entrega del importe que se señala en el formulario virtual;
- g Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente al monto equivalente a un tercio del exceso de las 5 URP del saldo de las cuentas bancarias donde se deposita el pago de remuneraciones y/o pensiones, conforme a lo prescrito en el numeral 6) del artículo 648 del Código Procesal Civil. Para tal efecto el retenedor deberá comunicar al ejecutor coactivo el monto retenido, así como la totalidad de cualquier otro monto de origen distinto al de remuneración y/o pensión hasta el monto del embargo;
- h Se precisa que, tratándose de cuentas cuya titularidad corresponde a entidades del sector público, la presente medida solamente recae sobre las que se refieren a Detracciones (Sistema de Pago de Obligaciones de Terceros) y/o aquellas referidas a recursos directamente recaudados
- i Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente los fondos de que es titular el deudor tributario, no debiéndose afectar las partes proporcionales correspondientes a los otros titulares de cuentas mancomunadas. En estos casos, las empresas del sistema financiero informarán únicamente la parte proporcional correspondiente al cliente informado como deudor tributario contenido en el detalle del embargo;
- j Tratándose de cargas, gravámenes o embargos notificados anteriormente por otras entidades, o de deudas vencidas del deudor tributario con la empresa del sistema financiero notificada, las empresas del sistema financiero deberán registrar y mantener la

medida de embargo dictada, así como informar al ejecutor coactivo cuando exista importe retenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 639 del Código Procesal Civil y en el numeral 9 del artículo 132 de la Ley 26702 –Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, respectivamente.

- k Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, el auxiliar coactivo está facultado para efectuar la toma de dicho con el fin de constatar la existencia o la inexistencia de fondos.
- l Si se negara la existencia de créditos, acreencias u otros aun cuando éstos existan o se incumpla con la obligación de retener y se pague al deudor tributario o a un tercero designado por aquél, la empresa del sistema financiero estará obligada a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el código tributario y la responsabilidad penal y solidaria a la que hubiere lugar.
- m No informar al deudor tributario de la ejecución de la presente medida hasta que se realice la retención ordenada.
- n En caso de mantener títulos valores, comunicar a la SUNAT para que se proceda a anotar el embargo sobre los referidos títulos, de conformidad con el artículo 13 de la ley N.º 27287 – Ley de Títulos Valores.

5 Comunicación de Importes Retenidos

La empresa del sistema financiero, una vez notificada con las resoluciones de embargo, procede a la verificación de las cuentas registradas en sus sistemas comparando con los deudores incluidos en el archivo de detalle.

Para efectos de poder comunicar el resultado del embargo, la empresa del sistema financiero tiene un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación.

La SUNAT provee de un aplicativo para la gestión de los embargos, ubicado dentro del ambiente SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL), para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la comunicación de importes retenidos, o la imposibilidad de retener. Para el acceso a SOL, la SUNAT hace entrega a cada empresa del sistema financiero de un código de usuario y una clave de acceso, con la inscripción del contribuyente en el Padrón RUC.

Cada empresa del sistema financiero debe acceder con el código de usuario y la clave de acceso al ambiente personalizado a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL)⁴. En él encuentra el módulo de “Comunicación de Importes Retenidos” dentro del submenú “Nuevo SEMT”, en el cual debe cargar un archivo plano con el detalle de los importes retenidos o la imposibilidad de retener. Adicionalmente, cuenta con una serie de opciones de consulta para el seguimiento y control de las distintas etapas del proceso.

Por su parte, para la “Entrega de Importes Retenidos”, módulo en el cual conoce los montos y las formas de entrega en cada caso, así como confirma la entrega de dichos importes cuando corresponda.

5.1 Sobre el archivo plano de comunicación de importes retenidos

El archivo plano para la comunicación de importes retenidos contiene el detalle de los importes retenidos por la empresa del sistema financiero sobre los embargos ordenados por la SUNAT.

Dicha empresa puede comunicar en un archivo plano múltiples resoluciones, así como puede comunicar la totalidad o parte de los deudores tributarios contenidos en una resolución. Dependiendo de la casuística del deudor, debe informar una o varias líneas en el archivo plano relacionadas con el mismo deudor.

Comunicación original	Comunicación sustitutoria ⁵	Entrega de montos
La empresa del sistema financiero realiza la comunicación de importes retenidos a través del archivo plano. El archivo cuenta con un número correlativo por cada día	La empresa del sistema financiero puede reemplazar el archivo de Comunicación por tratarse de la subsanación de un error, siempre que no se haya realizado la entrega de montos.	La empresa del sistema financiero realiza la entrega (por pago electrónico o cheque) del monto que se muestra en el sistema, a partir de la última comunicación realizada, el monto de la deuda y el

⁴ Ver acápite 12 Creación de Usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea de este documento.

⁵ Para realizar la modificación de la Comunicación, debe tenerse en cuenta que la unidad de información es la línea o entidad “Resolución / Deudor Tributario” (RC/RUC), con lo cual el cambio debe realizarse reemplazando todas las líneas de información relacionadas con la entidad RC/RUC que se desea modificar. Si el archivo originalmente cargado contiene información de otras entidades RC/RUC que no se desea modificar, ésta no necesita reemplazarse. El sistema guardará la información histórica pero únicamente procesará para efectos del flujo del embargo la última información registrada a nivel de cada entidad RC/RUC.

que lo identifica unívocamente, que debe ser controlado por la empresa del sistema financiero para administrar la carga de más de una comunicación de importes retenidos en un mismo día.	En caso de nuevas retenciones, la empresa del sistema financiero debe asegurarse de que el monto consignado comprenda al anteriormente informado, es decir, debe comunicar el saldo actualizado de la cuenta del cliente. Si no se ha realizado la entrega, se sustituirá siempre por el valor más reciente encontrado. Si ya se hizo la entrega, se podrá informar con posterioridad una nueva comunicación.	monto del embargo, lo que sea menor.
---	---	--------------------------------------

El archivo cuenta con un número correlativo por cada día, que lo identifica unívocamente, y que debe controlar la empresa del sistema financiero para administrar la carga de más de una comunicación de importes retenidos en un mismo día.

Las características del archivo plano son:

a) Nombre del archivo: CREBBBBAAAAMDDCC.TXT

Donde:

- CRE: Fijo (comunicación de resultado del embargo)
- BBBB: Código de la empresa del sistema financiero
- AAAAMDD: Año, mes, día
- CC: Correlativo de archivo por día.
- TXT: Fijo

b) El archivo plano contendrá 7 campos separados por un palote (“|”):

N°	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	Resolución coactiva de embargo	Número de la resolución coactiva de embargo	Numérico de 13 enteros
2	RUC	Número RUC del deudor	Numérico de 11 enteros
3	Código de moneda	Código de moneda según la ISO 4217 (PEN: nuevos soles, USD: dólares americanos, etc.)	Cadena de 3 caracteres
4	Importe retenido	Importe retenido al deudor en virtud del embargo ordenado por la SUNAT, en la moneda correspondiente al campo anterior.	Decimal, positivo sin signo, de 11 enteros y 5 decimales, completados con espacios en blanco a la izquierda y con ceros a la derecha (parte decimal), separados por un punto (.)
5	Tipo de cambio referencial	Tipo de cambio en nuevos soles de la moneda informada.	Decimal, positivo sin signo, de 7 enteros y 5 decimales, completados con espacios en blanco a la

			izquierda y con ceros a la derecha (parte decimal), separados por un punto (.) En caso se registre un monto en Nuevos Soles, se debe registrar "1".	
6	Código de observación	Código del motivo que implica una casuística particular.	Numérico de 2 enteros	
		00		Monto retenido proveniente de fuentes distintas de remuneraciones y/o pensiones, equivalente al 100% del saldo hasta el monto del embargo.
		01		Monto retenido proveniente de remuneraciones y/o pensiones, equivalente a un tercio del exceso de 5 Unidades de Referencia Procesal (URP) hasta el monto del embargo.
		21		El Deudor tributario no es cliente o no registra cuentas en la empresa del sistema financiero.
		99	Otros casos no contemplados.	
7	Detalle de observación	Para cada caso de respuesta existe la opción de que la empresa del sistema financiero coloque una glosa informativa de detalle relativa al monto retenido o la cuenta de origen. Para el caso del código de observación 99, la glosa de detalle es necesaria .	Cadena de 100 caracteres, sin espacios en blanco a la derecha.	

En relación con la comunicación de importes retenidos y los códigos de observación, se precisa que:

- En todos los casos, la comunicación de importes retenidos que efectúa la empresa del sistema financiero se realiza sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros de los que sea titular el deudor comprendido en el procedimiento de cobranza coactiva seguido al momento de ser notificada la resolución coactiva que dispone el embargo, hasta por el monto de dicho embargo, tal como lo dispone el artículo 118 del Código Tributario. Para efectos de la notificación de las resoluciones, son de aplicación el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 932 y el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 098-2004-EF.

- Tratándose de las cuentas en las que se depositan remuneraciones o pensiones, estos montos deben comunicarse con el código “01”. En estos casos, la empresa del sistema financiero debe cumplir con retener e informar únicamente el tercio del exceso de 5 Unidades de Referencia Procesal (URP), hasta el monto del embargo, conforme se establece en el inciso 6) del artículo 648 del Código Procesal Civil.
- Tratándose de cuentas mancomunadas, estos montos deben comunicarse con el código “00” (Es Cliente). En estos casos, la empresa del sistema financiero debe cumplir con retener e informar únicamente la parte que le corresponde al titular embargado por SUNAT, es decir, debe calcularse el saldo total de la cuenta entre el número de titulares en mancomunidad.
- En los casos de la parte de libre disponibilidad de las cuentas de compensación por tiempo de servicios (CTS), estos montos deben comunicarse con el código “00” (Es Cliente).
- Los montos retenidos deben ser comunicados utilizando el código “00” (Es Cliente), sea que se trate de personas naturales o personas jurídicas.
- Tratándose de cuentas mancomunadas en las que además son depositadas remuneraciones, debe indicarse en la comunicación el código “01”, privilegiándose así la característica de remuneración o pensión del importe retenido. En este caso, se aplica la regla del tercio del exceso de las 5 URP, hasta el monto del embargo, conforme se establece en el inciso 6) del artículo 648 del Código Procesal Civil.
- Tratándose de cuentas en otras monedas, la empresa del sistema financiero debe cumplir con retener y comunicar en una línea distinta respecto del registro informado para casos de afectaciones en moneda nacional, adjuntando como dato del archivo plano el tipo de cambio aplicable por la empresa del sistema financiero. Si al realizar la Entrega de importes retenidos el tipo de cambio ha sufrido alguna variación, la empresa del sistema financiero puede volver a cargar el mismo archivo de plano de comunicación con el dato del tipo de cambio actualizado a la fecha de la entrega. En este caso, el reemplazo es sobre la misma información contenida en el archivo original, ni más ni menos registros, debiendo cambiar únicamente el dato tipo de cambio donde corresponda, de lo contrario el sistema no validará la nueva carga.
- Tratándose de bienes depositados en custodia u otros, deben comunicarse utilizando el código “99”.

En relación con los códigos de empresas del sistema financiero, para efectos del Nuevo SEMT deben considerarse únicamente aquellas que cuentan con un convenio de recaudación suscrito con la SUNAT:

cod_bco	num_ruc	nom_bco
1002	20100043140	Scotiabank Peru S.A.A
1006	20100116635	Citibank N.A. Sucursal de Lima
1010	20100105862	Banco Financiero del Perú
1003	20100130204	Banco Continental
1011	20101036813	Banco Interamericano de Finanzas
1016	20513074370	Banco GNB Perú S.A.
1004	20100053455	Banco Internacional del Perú -Interbank
1008	20509507199	Banco de Comercio

1001	20100047218	Banco de Crédito del Perú
1005	20100030595	Banco de la Nación
0056	20516711559	Banco Santander Perú S.A.

5.2 Sobre los estados del archivo plano

El archivo plano puede tener los siguientes estados:

Estado	Descripción
En proceso	Estado que describe la situación del archivo luego de que ha sido cargado y mientras el aplicativo del Nuevo SEMT ubicado en OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) se encuentre procesándolo.
Con errores	Estado que indica que el archivo ha validado la existencia de líneas con errores dentro del archivo de comunicación cargado. La empresa del sistema financiero puede descargar el detalle en un archivo plano que tiene la misma estructura del archivo cargado además de un campo adicional al final de la línea con el código de observación (ver el acápite 5.3 Sobre los códigos de error de la comunicación de importes retenidos). En el caso de que un registro se haya marcado con error "02", la empresa del sistema financiero debe tener en cuenta que SUNAT reportará solo los 255 primeros caracteres del registro informado. Es decir, se truncará el registro hasta el valor máximo permitido en longitud.
Cargado	Estado que describe la carga exitosa de un archivo, es decir, ha sido cargado sin líneas de error. La empresa del sistema financiero puede ver el detalle de las acciones por cada comunicación de importe retenido.

Para efectos de la operatividad de esta opción, una vez que se ha cargado el archivo plano, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero debe volver a seleccionarla en el submenú dando clic en "Comunicar Importes Retenidos" para que se actualice o refresque el estado a "Cargado".

5.3 Sobre los códigos de error de los archivos de Comunicación de Importes Retenidos

Código de error del archivo de comunicación de importe retenido	Descripción
00	Comunicación de importe retenido sin observaciones
01	Cantidad de columnas diferente al definido.
02	Longitud de registro excede el máximo permitido (255 caracteres).
10	Número de resolución nulo.
11	Número de resolución con formato errado.
15	Número de RUC nulo.
16	Número de RUC con formato errado.
20	Código de moneda nulo.
21	Código de moneda con formato errado.
22	Código de moneda no existe.
25	Monto informado nulo.
26	Monto informado con formato errado.
30	Monto de tipo de cambio referencial nulo.
31	Monto de tipo de cambio referencial con formato errado.

35	Código de observación nulo.
36	Código de observación con formato errado.
37	Código de observación no existe.
40	Descripción del detalle nulo y código de observación 99.
41	Descripción del detalle diferente de nulo y código de observación diferente de 99.
42	Descripción del detalle excede el formato permitido (100 caracteres).
43	Los números de RC/RUC ingresados no son válidos o corresponden a una RC en estado diferente de “Notificada”.
44	Los datos de RC/RUC ingresados corresponden a un embargo que tiene una RC de Levantamiento.
45	El monto comunicado por la Empresa del Sistema Financiero es mayor al monto del embargo.

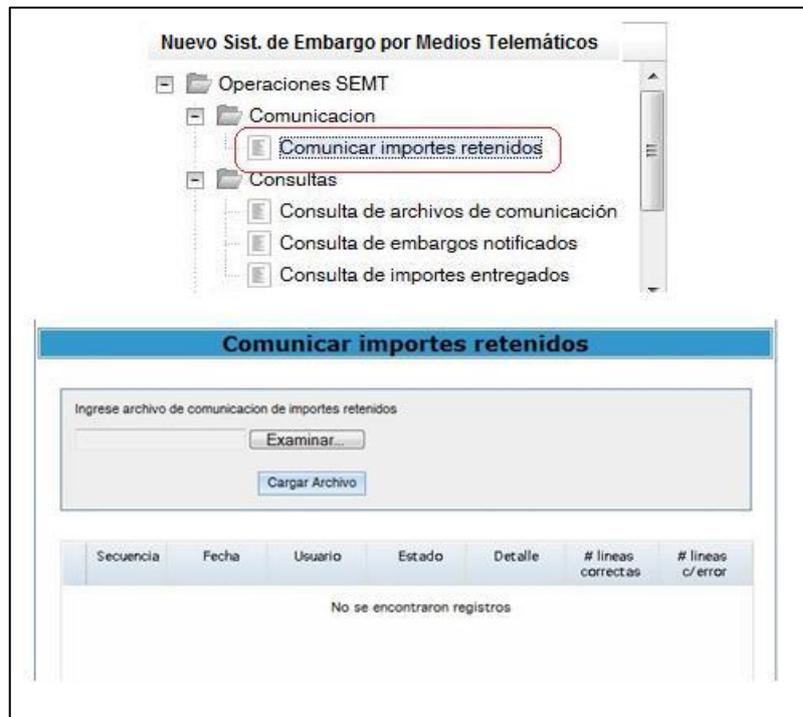
5.4 Sobre las acciones a realizar por cada comunicación de importes retenidos.

Una vez cargado correctamente el archivo plano con las comunicaciones de importes retenidos, se mostrará una acción a realizar por cada una de las comunicaciones cargadas.

Condición	Acción
RUC no es cliente del retenedor / No registra cuenta (Obs=21)	Levantar embargo
RUC es cliente del retenedor / Registra cuenta (Obs=00,01)	Entregar importe retenido
RUC es cliente del retenedor / Registra cuenta (Obs=99)	Mantener embargo

5.5 Sobre la opción de Comunicación de Importes Retenidos en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

En SUNAT Operaciones en Línea aparece un submenú denominado Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos, como se detalla a continuación:



Detalle de archivo de comunicación de importes retenidos

Nombre del archivo: CRE10052013080503 Fecha/hora de carga: 2013-08-05 18:37:34 Usuario: RZUIBNXX

Linea	RC de Embargo	RUC	Código de moneda	Código de observacion	Informado S/.	Respuesta SUNAT
2	0710070012006	20351557321	PEN	99	381	03
1	0710070012006	20351557321	PEN	00	381	01

1 - 2 de 2 elementos « ‹ 1 › »

Total de monto informado S/.: 762

[Descargar archivo plano](#)

Detalle de comunicación de importe retenido

Datos del archivo

Nombre: Fecha:
 Usuario:

Datos de la línea

RC:
 RUC: **PROTEGE ORIENTE S.A.**
 Monto informado: Código de moneda:
 Monto informado S/.: Tipo de cambio referencial:
 Código de observación: Monto retenido proveniente de fuentes distintas de remuneraciones y/o pensiones.
 Detalle de observación:

[Regresar](#)

5.6 Constancia de Comunicación de Importes Retenidos

Las empresas del sistema financiero pueden visualizar e imprimir una Constancia de haber cumplido con la Comunicación de Importes Retenidos. Para ello, debe ingresar en el link “Ver Detalle” de la pantalla “Comunicar Importes Retenidos”. Luego debe dar click en la opción “Generar Constancia”.

Constancia de comunicación de importes retenidos							
Nombre del archivo: CRE10282013102305		Fecha/hora de carga: 2013-10-23 16:30:40			Usuario: DCC23911		
Linea	RC de Embargo	RUC	Código de moneda	Código de observacion	Informado S/.	Respuesta SUNAT	
1	0510070041347	10295452574	PEN	00	53,000,000	Entregar	
1 - 1 de 1 elemento							1
					Total de monto informado S/.: 53,000,000		
							Descargar constancia

6 Entrega de Importes Retenidos

La empresa del sistema financiero, una vez cargadas las comunicaciones de importes retenidos, puede proceder con la entrega de importes retenidos para las comunicaciones cuya acción así lo haya determinado la opción de comunicación de importes retenidos existente en el aplicativo del Nuevo SEMT disponible en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

Para efectos de poder realizar la entrega, la empresa del sistema financiero tiene un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles contados a partir de la comunicación de importes retenidos.

La empresa del sistema financiero debe acceder a la opción correspondiente en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL)⁶. Existen las siguientes formas de entrega:

- a. Por pago electrónico.
- b. Por cheque a consignar.
- c. Por certificado de depósito de consignación (solo para el Banco de la Nación)

6.1 Sobre la opción de entrega de importes retenidos en SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL)

Para proceder con la evaluación automática del monto a entregar, el sistema realiza una validación en línea contra el saldo de la deuda de cada deudor, el monto embargado y el monto informado por cada empresa del sistema financiero. El módulo de entrega de importes retenidos presenta filtros de búsqueda para mostrar la información de detalle por cada entidad “resolución (RC) / deudor tributario (RUC)”. Los filtros de búsqueda con que cuenta la opción son:

- Por número de resolución coactiva (RC).
- Por número de RUC.
- Por forma de entrega (Pago electrónico / Cheque)

Los campos que muestra la consulta son:

- Número de resolución coactiva de embargo (RC).
- Número de RUC.
- Forma de entrega.
- Monto pendiente de entregar.
- Número de cheque.

6.2 Sobre el monto a entregar

La opción de entrega de importes retenidos muestra el monto consolidado por resolución coactiva (RC) y deudor tributario (RUC) calculado con base en las comunicaciones de importes retenidos realizadas por la empresa del sistema financiero.

El monto para entregar calculado es expresado en nuevos soles, sin decimales, y tiene las siguientes reglas de determinación:

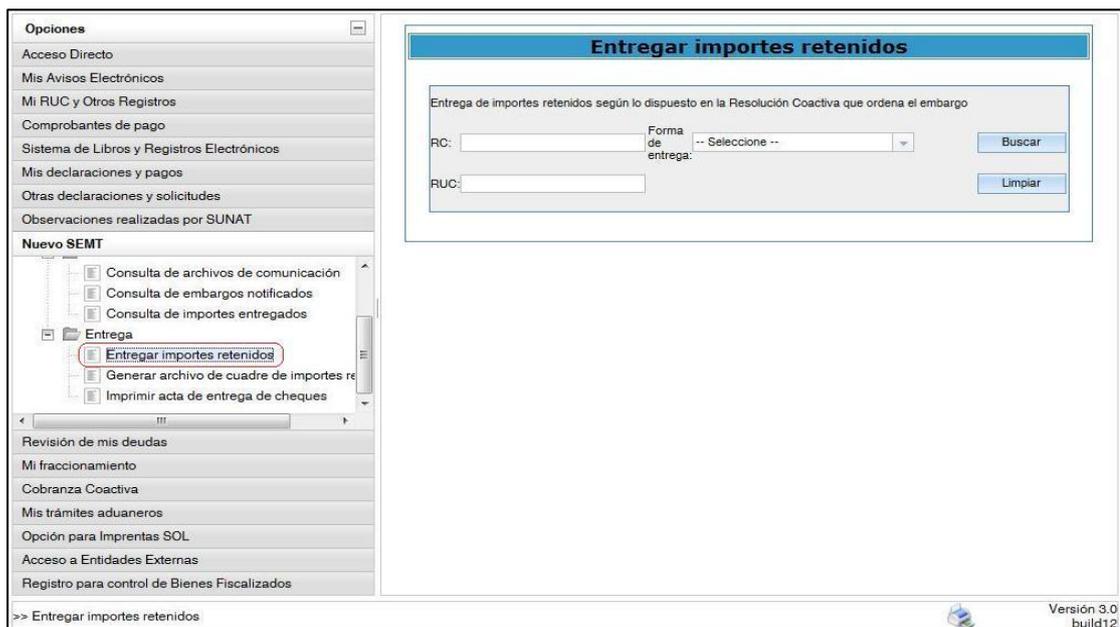
⁶ Ver acápite 12 “Creación de usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea” de este documento.

N.º	Importe retenido	Monto para entregar
1	Monto retenido proveniente de fuentes distintas de remuneraciones y/o pensiones. (Cod. Obs. = "00")	El monto para entregar resulta de calcular el menor valor entre: <ul style="list-style-type: none"> • El importe retenido comunicado por la empresa del sistema financiero. • El saldo del embargo (monto del embargo menos los importes entregados); y • El saldo de la deuda exigible.
2	Monto retenido que excede las 5 Unidades de Referencia Procesal (URP) respecto de los abonos provenientes de remuneraciones y/o pensiones. (Cod. Obs. = "01")	El monto para entregar resulta de calcular el menor valor entre: <ul style="list-style-type: none"> • Un tercio del importe retenido comunicado por la empresa del sistema financiero. • El saldo del embargo (monto del embargo menos entregas de importes realizadas); y • El saldo de la deuda exigible.

6.3 Sobre la entrega de importes retenidos mediante pago electrónico

Tratándose de las empresas del sistema financiero que cuentan con convenio de recaudación suscrito con la SUNAT y tengan implementado, entre otros productos, el pago electrónico, estas pueden hacer uso del esquema a que se refiere el Manual de Cuadre de Operaciones y Generación de Nota de Bono⁷ para efectos de la entrega de importes retenidos, debiendo considerarse lo siguiente:

- En el transcurso del día, habiendo la empresa del sistema financiero realizado anteriormente la comunicación de importes retenidos debe ingresar a la opción de "entrega de montos" del sistema a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL). En todos los casos, el usuario de la empresa del sistema financiero debe seleccionar ambas opciones del filtro de búsqueda para confirmar la existencia de registros en las dos formas de entrega.



⁷ Documento de Definición de Procesos para Bancos de noviembre de 2004.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:

RUC:

Forma de entrega: Pago electrónico

-- Seleccione --

Pago electrónico

Cheque por consignar

- La pantalla muestra el detalle de los montos por entregar por cada línea RC/RUC. En el caso de la entrega por “Pago electrónico”, el usuario de la Empresa del Sistema Financiero puede elegir y marcar una, varias o todas las líneas; al final de la pantalla se muestra la sumatoria del monto por entregar. Tratándose de la entrega por “Cheque por Consignar / Certificado de Consignación”, la empresa del sistema financiero debe cumplir con la entrega de la totalidad de los registros mostrados en pantalla.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:

RUC:

Forma de entrega: Pago electrónico

	RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega S/.	Nro. Cheque
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-

1 - 3 de 3 elementos

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

Total monto a entregar S/.: 0

- Con el total por entregar obtenido, la empresa del sistema financiero realiza de manera interna la transferencia de fondos de la cuenta transitoria, en la que ha consolidado los importes retenidos para ser entregados a SUNAT, a la cuenta general de recaudación en el que se consolida las operaciones tributarias del día.
- Luego de confirmar dicha transferencia, el usuario de la empresa del sistema financiero procede a confirmar la transacción de “entrega de montos” en la pantalla presionando el botón “Entregar”. Esta acción permitirá registrar la información de los montos entregados.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo.

RC:

RUC:

Forma de entrega:

	RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega S/	Nro. Cheque
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-
<input type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	500	-

1 - 3 de 3 elementos

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

Total monto a entregar S/.: 1,000

- Luego, el usuario de la empresa del sistema financiero debe ingresar en la opción “Generar archivo de cuadro de importes entregados”, ingresar la fecha de la transacción y descargar el archivo de cuadro correspondiente a los importes entregados que formarán parte de la nota de abono general.
- La empresa del sistema financiero debe adjuntar el reporte generado al archivo regular de requerimientos de pago electrónico que se cuadra ese día.
- El operador de la empresa del sistema financiero encargado del cuadro general⁸ diariamente genera luego de la hora de cierre de operaciones del día, un “archivo de cuadro” (archivo CDR) obtenido de su base de datos operacional. El archivo contiene los “Requerimientos de Pago” que tengan fecha y hora de presentación menor o igual a la fecha y hora del cierre del día, incluyendo la parte correspondiente a los montos entregados a través del Nuevo SEMT.
- Una vez generado el archivo de cuadro general, el usuario encargado accederá a la EXTRANET SUNAT donde se autenticará (clave y usuario) y escogerá la opción cuadro diario.
- Las siguientes actividades son las regulares del proceso de recaudación tributaria en las empresas del sistema financiero.
- Al día hábil siguiente, en la operación de cuadro, la empresa del sistema financiero debe realizar el abono del total de las operaciones de recaudación tributaria, incluyendo los importes entregados correspondientes al Nuevo SEMT. En la posterior generación de nota de abono de pagos electrónicos estos pagos ya estarán considerados.

⁸ Como condiciones, se tiene:

- La hora de ejecución del proceso de cuadro, debe ser mayor a la hora de cierre de operaciones del día y menor a la hora máxima para la generación de Notas de Abono establecidas en el convenio a suscribirse entre SUNAT y el Banco.
- La hora para considerar es la del servidor de aplicaciones de la SUNAT.
- Debe haberse generado la de Nota de Abono del día hábil anterior.
- No debe existir en la empresa del sistema financiero ninguna transacción pendiente con hora menor o igual a la hora establecida para el cierre de operaciones del día.

La opción “Descargar archivo plano” permite generar un archivo descargable en extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura del archivo plano es la misma que se muestra en la pantalla de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC: 0710070012021 Forma de entrega: Pago electrónico

RUC:

<input type="checkbox"/>	RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega S/.	Nro. Cheque
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	666	-
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	666	-
<input checked="" type="checkbox"/>	0710070012021	20385218029	Pago Electronico	666	-

1 - 3 de 3 elementos

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

Total monto a entregar S/.: 1,998

- Las transacciones realizadas podrán ser revisadas a través de la opción de Consultas del menú en el ambiente SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

En cualquier caso, una vez que la empresa del sistema financiero realiza la entrega de importes retenidos, queda cumplida la obligación formal emanada del mandato de embargo, por lo que, de producirse un pago en exceso, este será gestionado mediante el procedimiento existente de devolución, entre SUNAT y el contribuyente.

6.4 Sobre la opción “generar archivo de cuadro” de importes entregados

Al día siguiente de haber confirmado el pago electrónico, la empresa del sistema financiero deberá ingresar en la opción “Generar archivo de cuadro de importes entregados” de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL). En ella, ingresar la fecha de la nota de abono y descargar el archivo de cuadro correspondiente a los importes entregados que formarán parte de esa nota de abono. Dicho archivo deberá adjuntarse con el archivo regular de requerimientos de pago electrónico que se cuadra ese día y cargarse a través de la extranet a través de la cual se realiza el cuadro, utilizando la opción “Pago Electrónico”.

The screenshot shows the SUNAT web interface. On the left is a navigation menu with the following items: Opciones, Acceso Directo, Mis Avisos Electrónicos, Mi RUC y Otros Registros, Comprobantes de pago, Sistema de Libros y Registros Electrónicos, Mis declaraciones y pagos, Otras declaraciones y solicitudes, Observaciones realizadas por SUNAT, Nuevo SEMT (highlighted), Consulta de archivos de comunicación, Consulta de embargos notificados, Consulta de importes entregados, Entrega, Entregar importes retenidos, **Generar archivo de cuadro de importes retenidos** (highlighted with a red box), Imprimir acta de entrega de cheques, Revisión de mis deudas, Mi fraccionamiento, Cobranza Coactiva, Mis trámites aduaneros, Opción para Imprentas SOL, Acceso a Entidades Externas, and Registro para control de Bienes Fiscalizados. The main content area displays a form titled 'Generar Archivo de Cuadre de Importes Retenidos' with a date dropdown set to '06/08/2013' and a 'Descargar Archivo' button. The status bar at the bottom shows '>> Generar archivo de cuadro de importes retenidos' and 'Versión 3.0 build12'.

This is a close-up of the 'Generar Archivo de Cuadre de Importes Retenidos' form. It shows the title bar and the date dropdown menu, which is currently set to '13/06/2013'. The 'Descargar Archivo' button is also visible.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en la estructura del archivo utilizará como separador el carácter pipe (“|”).

Atributo	Descripción	Caracteres
Número de Presentación	Número único que identifica la transacción	10
Código de Banco	Código del Banco que envía el archivo.	2
Fecha y hora de presentación (SUNAT)	(AAAA-MM-DD HH:MM:SS) fecha de presentación de la declaración en SUNAT.	19
Fecha y hora de Presentación (Banco)	(AAAA-MM-DD HH:MM:SS) de hora del proceso en el banco.	19
Número de RUC	Número que identifica al contribuyente.	11
Código de formulario	Número que identifica el tipo de declaración	4
Número de Orden	Número asignado al formulario presentado	8
Importe	Monto total para pagar	12

Número de operación del banco	Número de transacción generado por el banco	20
Código de Retorno	Estado resultante del Proceso del requerimiento en el Banco. 00 = Monto pagado 01 = Pago no efectuado 02 = Saldo insuficiente 03 = Sin convenio 04 = Extorno realizado 05 = Presentación sin Referencia	2

6.5 Sobre la entrega de importes retenidos mediante cheque

La empresa del sistema financiero deberá emitir un cheque por el monto indicado en la opción entrega de importes retenidos por cada entidad “Resolución coactiva / Deudor” cuya forma de entrega sea cheque.

Para la emisión debe considerarse lo siguiente:

- El cheque debe ser girado a nombre de: “BANCO DE LA NACIÓN”⁹;
- El cheque debe ser certificado o de gerencia; y
- Debe ser girado en nuevos soles, sin céntimos.

La empresa del sistema financiero debe elaborar un archivo plano con los datos de los cheques generados y deberá cargarlos en la opción de entrega de importes retenidos correspondiente, a fin de generar el acta de entrega que el profesional del área de cobranza de la SUNAT debe presentar en la diligencia destinada a la entrega de cheques.

En el caso de la descarga de archivo plano, el archivo descargable tendrá extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura será la misma que se muestra en la pantalla de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

6.6 Sobre el archivo plano de cheques por entregar

El archivo plano de cheques por entregar contiene información de los cheques girados por la empresa del sistema financiero con el importe retenido a entregar por cada entidad “Resolución coactiva (RC) / Deudor (RUC)” y tiene las siguientes características:

- a. Nombre del archivo: CPEBBBBAAAAMDDCC.TXT

Donde:

- CPE: Fijo (Cheques Por Entregar)
- BBBB: Código de la empresa del sistema financiero.
- AAAAMDD: Año, mes, día
- CC: Correlativo de archivo por día.
- TXT: Fijo

⁹ Los cheques emitidos serán depositados en consignación en el Banco de la Nación, debido a una causal sobreviniente de inexigibilidad de la deuda tributaria luego de haber sido notificado el embargo, de acuerdo con las normas del Código Tributario.

b. Estructura del archivo:

N°	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	Resolución coactiva de embargo	Número de la resolución coactiva de embargo	Numérico de 13 enteros
2	RUC	Número RUC del deudor tributario	Numérico de 11 enteros
3	Monto	Monto por embargar expresado en nuevos soles	Decimal, positivo sin signo, de 11 enteros y 5 decimales, completados con ceros a la izquierda y con ceros a la derecha (parte decimal), separados por un punto (.)
4	Banco librador	Código identificador de banco	Numérico de 04 enteros
5	Número de cheque o certificado de consignación	Número que identifica al título valor	Numérico de 10 enteros, completado con espacios en blanco a la izquierda.

Si la empresa del sistema financiero carga de nuevo un archivo de entrega de cheques, la información contenida en dicho archivo reemplazará la anterior que pudiera existir de cheques pendientes de entrega, de manera que si desea que todos los cheques sean considerados en el acta deberá incluir en el archivo los cheques anteriores no entregados además de los emitidos en la fecha. Con la carga del nuevo archivo se generará un nuevo correlativo de acta.

En ningún caso, dentro de un mismo archivo, puede existir más de un cheque para una RC-RUC. De ser el caso, un nuevo cheque puede ser cargado en un nuevo archivo plano.

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:

RUC:

Forma de entrega:

Cheque por consignar

-- Seleccione --

Pago electrónico

Cheque por consignar

Entregar importes retenidos

Entrega de importes retenidos según lo dispuesto en la Resolución Coactiva que ordena el embargo

RC:
Forma de entrega: Cheque por consignar

RUC:

RC de Embargo	RUC	Forma de entrega	Pendiente de entrega S/.	Nro. Cheque
0230070675880	10232003087	Cheque	1,813	-

1 - 1 de 1 elemento

Esta opción sólo muestra las entregas pendientes. Si el embargo ha sido levantado podrá ser consultado en la Consulta de embargos notificados.

Ingrese archivo de cheques por entregar:

6.7 Sobre la generación y la impresión del acta de entrega de cheques.

Una vez que la empresa del sistema financiero cargue el archivo de cheques, el sistema generará automáticamente un correlativo de acta de entrega de cheques.

Si la empresa del sistema financiero identifica un error en los cheques emitidos, deberá realizar una nueva carga de archivo de cheques con la información correcta, reemplazando automáticamente el contenido del acta y un nuevo correlativo de la misma.

La opción ofrece la funcionalidad de impresión del acta, para ser validada y suscrita en la diligencia de entrega de cheques con el profesional del área de cobranza de SUNAT. El acta deberá ser suscrita también por el responsable de la entrega de cheques de la entidad.

Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
- Observaciones realizadas por SUNAT

Nuevo SEMT

- Consulta de archivos de comunicación
- Consulta de embargos notificados
- Consulta de importes entregados
- Entrega
 - Entregar importes retenidos
 - Generar archivo de cuadro de importes retenidos
 - Imprimir acta de entrega de cheques**

Imprimir Acta de Entrega de Cheques

Entidad financiera: Banco Contine

Número de Acta	Entidad Financiera	Rc de Embargo	Ruc	Forma de Entrega	Monto de Cheque S./	Nro. Cheque
No se encontraron registros						

>> Imprimir acta de entrega de cheques
Versión 3.0
build12

Imprimir Acta de Entrega de Cheques

Entidad Financiera: BANCO AZTECA DEL PERU S.A.

BANCO AZTECA DEL PERU S.A.

BANCO AZTECA DEL PERU S.A.

BANCO AZTECA DEL PERU S.A.

La impresión será la siguiente:

<u>ACTA DE ENTREGA DE CHEQUES / CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN</u>						
N° []						
RETENEDOR: _____						
FECHA: _____						
N° RUC	RAZON SOCIAL	N° RESOLUCIÓN	BANCO LIBRADOR	N° CHEQUE / CERTIFICADO	MONTO	OBSERVACIONES
Se da conformidad de la recepción de ___ cheques / certificados de consignación.						
NOMBRE Y FIRMA POR EL BANCO : _____			NOMBRE Y FIRMA POR SUNAT : _____			

En el caso de la descarga de archivo plano, el archivo descargable tendrá extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura será la misma que se muestra en la pantalla de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

En la diligencia de entrega de cheques, el profesional de SUNAT verificará la coincidencia de los cheques físicos emitidos con lo registrado en el acta, cuya información de base fue cargada por la empresa del sistema financiero mediante archivo plano. De no coincidir, el cheque será rechazado, no entregado.

Posteriormente, en SUNAT se verifica el saldo de la deuda a efectos de tomar acciones posteriores. Tratándose de casos en los que la deuda tributaria materia del embargo ha quedado extinta por alguna de las causales del Código Tributario, el cheque será devuelto por SUNAT mediante resolución coactiva, la misma que será notificada físicamente con el cheque adjunto por el profesional de Cobranza de SUNAT en una diligencia de devolución de cheques.

En su caso, si el embargo se mantiene vigente, la empresa del sistema financiero deberá realizar una nueva consulta en el módulo de Entrega de Importes Retenidos de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL), la que deberá mostrar la instrucción a seguir. Para ello, con el registro de la fecha de devolución por el profesional de SUNAT en los sistemas tributarios internos, se alertará al banco sobre la nueva consulta que debe efectuar.

6.8 Sobre la entrega de importes retenidos mediante certificado de depósito de consignación (solo corresponde a la entrega del Banco de la Nación)

La empresa del sistema financiero deberá emitir un certificado de consignación por el monto indicado en la opción entrega de importes retenidos por cada entidad “resolución / deudor tributario” cuya forma de entrega sea certificado administrativo.

La empresa del sistema financiero deberá seleccionar los montos pendientes de entregar, pudiendo seleccionar todos o algunos de los montos pendientes, y presionar el botón “Comunicar recojo de entrega”, de esta manera un funcionario de SUNAT se apersonará a una oficina de la empresa del sistema financiero para recoger los certificados de depósitos.

Para efectos de la entrega de los Certificados físicos a los profesionales de Cobranza, ésta será realizada en la oficina principal del Banco de la Nación, Av. Javier Prado Este N.º 2499 - San Borja.

En el caso de la descarga de archivo plano, el archivo descargable tendrá extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura será la misma que se muestra en la pantalla de la SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

7 Emisión y notificación del levantamiento

La emisión de la resolución coactiva (RC) que ordena el levantamiento del embargo corresponde al ejecutor coactivo de SUNAT, de conformidad con las facultades contenidas en el Código Tributario¹⁰ y el Reglamento de Cobranza Coactiva, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT¹¹. La resolución de levantamiento es masiva (puede contener más de una entidad “resolución / deudor tributario”), diaria y única por cada empresa del sistema financiero.

La notificación de la resolución de embargo se realizará, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 932, Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos – Nuevo SEMT, a través del procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 174-2013/SUNAT, la misma que modifica la Resolución de Superintendencia N.º 201-2004/SUNAT¹². La notificación de las resoluciones de embargo se realizará en día y hora hábil, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 098-2004-EF.

7.1 Sobre la notificación de la resolución coactiva de levantamiento del embargo por el Nuevo SEMT.

La notificación por el Nuevo SEMT se realiza a través de mensajes de correo electrónico, los cuales pueden contener más de una resolución coactiva de embargo (RC). Además, contiene el detalle consolidado con los números de RUC de los deudores y los montos de embargo ordenados en cada caso.

Los envíos serán realizados a las 9am, 10am, 11am, 12pm, 1pm, 2pm, 3pm y 4pm de cada día hábil.

La cuenta de correo electrónico que administrará las notificaciones de parte de SUNAT y eventuales comunicaciones de las empresas del sistema financiero es la del ejecutor coactivo, el mismo que será designado mediante una resolución de superintendencia debidamente publicada en el diario oficial El Peruano.

El mensaje de correo electrónico será firmado digitalmente y contendrá como archivos adjuntos:

- Uno o más archivos en formato PDF conteniendo las resoluciones coactivas la identificación del ejecutor coactivo que la suscribe (firma digitalizada). Estas resoluciones contienen el mandato de embargo, así como el detalle de los deudores afectados y los montos de embargo.
- Un archivo en formato CSV conteniendo el detalle consolidado de los registros de deudores y montos de embargo, cuyo nombre será un CORRELATIVO completado con ceros (“0”) al lado izquierdo hasta completar los 8 caracteres. La estructura de este archivo será:

Nº	Campo	Descripción	Tipo de dato
1	num_res	Número de resolución coactiva de levantamiento (RC).	Numérico de 13 enteros

¹⁰ Ídem 1.

¹¹ Ídem 2.

¹² Ídem 3.

2	num_ori	Número de la resolución coactiva (RC) que trabó el embargo.	Numérico de 13 enteros
3	ruc_deudor	Número de RUC del deudor afectado con el embargo.	Numérico de 11 enteros
4	docide	Código identificador del tipo de documento.	Numérico de 2 enteros
5	nrodoc	Número de documento de identificación.	Cadena de 15 caracteres, completados con espacios izquierda
6	numreg	Código identificador de la dependencia desconcentrada de la SUNAT a la cual pertenece el deudor.	Numérico de 4 enteros
7	des_reg	Descripción de la dependencia desconcentrada de la SUNAT a la cual pertenece el deudor.	Cadena de 20 caracteres, completados con espacios izquierda
8	nombre	Nombre o razón social del deudor afectado con el embargo.	Cadena de 30 caracteres, completados con espacios izquierda
9	num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.	Numérico de 13 enteros. Toda la longitud del campo va con "ceros".
10	monto_med	Monto de la medida de embargo.	Numérico de 11 enteros, completados con espacios a la izquierda.

Dicho correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Correo electrónico del ejecutor coactivo de SUNAT] NNNN@sunat.gob.pe
- Destinatario: [Casilla electrónica de la empresa del sistema financiero en el sistema de intermediación digital] BANCO@pegasus.com.pe
- Con copia: [Funcionarios designados por cada empresa del sistema financiero]
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: NSEMT 007310 RC Levant De Embargo - CORRELATIVO - DD/MM/AAAA
- Firma digital

Para efectos del CORRELATIVO, se consignará un número correlativo completado con ceros ("0") al lado izquierdo hasta completar los 8 caracteres.

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería
5	Libreta Tributaria
6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde siempre se cumple la siguiente regla:

Tipo de persona	Código de tipo de documento
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8

Jurídica	5-6
----------	-----

En los casos en que exista algún error en el tipo o número de documento en relación con el RUC remitido, debe priorizarse este último como dato para ejecutar el embargo notificado.

8 Seguimiento de los plazos establecidos

Con la finalidad de apoyar a las empresas del sistema financiero en el cumplimiento de los plazos de atención de las obligaciones de comunicar y de entregar los importes retenidos, se ha definido una serie de mensajes de alerta a través del Nuevo SEMT que permitirán realizar el seguimiento de manera automática.

La cuenta de correo electrónico que administrará las notificaciones de parte de SUNAT es cobranza.coactiva@sunat.gob.pe que corresponde a la instancia centralizada de cobranza coactiva.

Los mensajes de alerta son:

- a) Alerta de comunicaciones no efectuadas dentro del plazo.- Este mensaje recuerda a la empresa del sistema financiero la obligación de informar el resultado del embargo en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de embargo.
- b) Alerta de comunicaciones no efectuadas fuera de plazo.- Este mensaje recuerda a la empresa del sistema financiero que se ha producido el vencimiento del plazo de CINCO (05) días hábiles para el cumplimiento de la obligación de comunicar el resultado del embargo.
- c) Alerta de entregas de importes retenidos no efectuadas fuera de plazo.- Este mensaje recuerda a la empresa del sistema financiero que se ha producido el vencimiento del plazo de CINCO (05) días hábiles desde la comunicación de importes retenidos para el cumplimiento de la obligación de entregar el importe retenido.
- d) Alerta de embargos vigentes.- Este mensaje permite que la empresa del sistema financiero pueda realizar la revisión sobre las cuentas afectadas con embargos vigentes que ya cuentan con una primera comunicación realizada con monto cero o monto menor al embargo y que registran nuevo saldo de detracciones o movimientos del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) de fecha posterior.

9 Opciones de consulta

La empresa del sistema financiero tendrá a su disposición a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) las siguientes opciones de consulta:

- Consulta de archivos de comunicación de importes retenidos
- Consulta de embargos notificados
- Consulta de importes entregados

Los archivos generados en la opción “Descargar archivo plano” disponible en las mencionadas pantallas de consulta tendrán la misma estructura de la grilla relacionada y estarán separadas por comas (no tendrán longitud fija).

9.1 Consulta de archivos de comunicación de importes retenidos

Mediante esta consulta, la empresa del sistema financiero podrá acceder al detalle de los archivos por ella cargados en el Módulo “Comunicación de importes retenidos”.

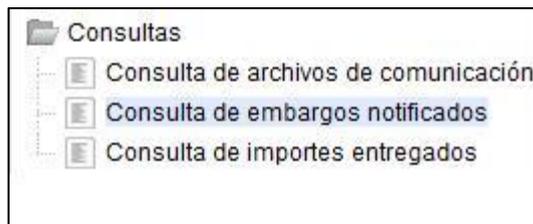
Los filtros de búsqueda con que cuenta la opción de consultas son:

- Por fecha de carga del archivo (inicio y fin).

Los campos que muestra la consulta son:

- Número de secuencia del archivo.
- Fecha de carga del archivo.
- Código de usuario que cargo el archivo.
- Estado del archivo (En proceso – Con errores – Cargado).
- Detalle.
- Número de líneas correctas.
- Número de líneas con error.

La pantalla de la opción de consulta es:



Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Libros y registros electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Nuevo SEMT**
 - Comunicación
 - Comunicar importes retenidos
 - Consultas
 - Consulta de archivos de comunicac...**
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva
- Mis tramites aduaneros
- Mis tramites aduaneros 2
- Opción para Imprentas SOL
- Acceso a Entidades Externas
- Registro para control de Bienes Fiscalizados

Consulta de archivos de comunicación de importes retenidos

Fecha de carga de archivo: Inicio:

Fin:

>> Consulta de archivos de comunicación

 Versión 3.0 build12

Consulta de archivos de comunicación de importes retenidos

Fecha de carga de archivo: Inicio:

Fin:

← junio →

L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7
2012 2013 2014						

Consulta de archivos de comunicación de importes retenidos

Fecha de carga de archivo: Inicio:

Fin:

Secuencia	Fecha	Usuario	Estado	Detalle	# líneas correctas	# líneas c/error
3	05/08/2013	RZUIBNXK	Cargado	VerDetalle	2	0
2	05/08/2013	RZUIBNXK	Con errores	DescargarErrores	2	1
1	05/08/2013	RZUIBNXK	Con errores	DescargarErrores	0	2
1	26/07/2013	FTP1005	Con errores	DescargarErrores	0	2
1	25/07/2013	FTP1005	Con errores	DescargarErrores	0	2
4	24/07/2013	FTP1005	Con errores	DescargarErrores	0	2
3	24/07/2013	FTP1005	Con errores	DescargarErrores	0	2
2	24/07/2013	MODDATOS	Cargado	VerDetalle	28	0
1	24/07/2013	MODDATOS	Con errores	DescargarErrores	0	28
2	22/07/2013	MODDATOS	Con errores	DescargarErrores	27	1

1 - 10 de 42 elementos

Versión 1.0

36

Detalle de archivo de comunicación de importes retenidos							
Nombre del archivo: CRE10052013080503		Fecha/hora de carga: 2013-08-05 18:37:34			Usuario: RZUIBNXX		
Linea	RC de Embargo	RUC	Código de moneda	Código de observacion	Informado S/.	Respuesta SUNAT	
1	0710070012006	20351557321	PEN	00	381	01	
2	0710070012008	20351557321	PEN	99	381	03	
1 - 2 of 2 items							
					Total de monto informado S/.: 762		
<input type="button" value="Descargar archivo plano"/>							

Detalle de comunicación de importe retenido	
Datos del archivo	
Nombre: CRE10052013080601	Fecha: 2013-08-06 12:03:49
Usuario: RZUIBNXX	
Datos de la línea	
RC: 0710070012008	
RUC: 20351557321	PROTEGE ORIENTE S.A.
Monto informado: 381	Código de moneda: PEN
Monto informado S/.: 381	Tipo de cambio referencial: 1
Código de observación: 99	Otros casos no contemplados.
Detalle de observación: abc	
<input type="button" value="Regresar"/>	

9.2 Consulta de Embargos Notificados

Mediante esta consulta, la empresa del sistema financiero podrá acceder al detalle de todos los embargos notificados por SUNAT a través del Nuevo SEMT.

Los filtros de búsqueda con que cuenta la opción de consultas son:

- Por número de resolución coactiva (RC).
- Por número de RUC
- Por rango de fechas de notificación de las resoluciones coactivas (inicio y fin) → Obligatorio.

Además, se cuenta con una selección adicional:

- Solo con monto pendiente de entrega.

Los campos que muestra la consulta son:

- Número de RUC.
- Número de resolución coactiva (RC) de embargo.
- Empresa del sistema financiero.
- Fecha de notificación de RC de embargo.
- Monto del embargo S/.
- Monto comunicado S/.
- Monto entregado S/.
- Monto pendiente de entrega S/.
- Número de RC de levantamiento de embargo.
- Fecha de notificación de RC de levantamiento de embargo.
- Número correlativo del embargo.
- Número correlativo del levantamiento.

Las pantallas de la opción de consulta son:

Consultar Embargos Notificados

Dependencia: -- Selección --
 Entidad Financiera: -- Selección --

RC: RUC:

Fecha de Notificación: Inicio: 03/05/2014

Fin:

Sólo con montos pendiente de entrega

Consultar Embargos Notificados

Dependencia: -- Selección --
 Entidad Financiera: Banco de la Nac.

RC: RUC:

Fecha de Notificación: Inicio: 28/11/2013

Fin: 28/11/2013

Sólo con montos pendiente de entrega

RUC	RC de Embargo	Entidad Financiera	Fec. Notif. Embargo	Monto de Embargo	Monto Comunicado	Entregado	Pendiente de Entrega	RC Levantamiento	Fec. Notif. Levantam.	N° de Notif. Emb.	N° de Notif. Levantam.
10060167775	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	576,428	0	0	0			778	
10060235061	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	576,428	0	0	0			778	
10060244869	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	576,428	0	0	0			778	
10060684729	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	576,428	0	0	0			778	
10060761804	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	524,026	100,000	100,000	0	0230072442336	06/12/2013	778	797
10060990528	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	524,026	100,000	100,000	0	0230072442336	06/12/2013	778	797
10061172278	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	524,026	100,000	100,000	0	0230072442336	06/12/2013	778	797
10065472461	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	1,048,052	1,048,052	524,226	0	0230072442336	06/12/2013	778	797
10065746340	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	524,026	524,026	524,026	0	0230072442336	06/12/2013	778	797
10065808725	0230072442169	Banco de la Nacion	28/11/2013	524,026	524,026	524,026	0			778	

1 - 10 de 149 elementos
La información de Importe entregado corresponde al resultado de la conciliación en SUNAT

En el caso de la descarga de archivo plano, el archivo descargable tendrá extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea será una cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura será la misma que se muestra en la pantalla disponible a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).

EMBARGOS_NOTIFICADOS20130827.csv - Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```

RUC,RC de Embargo,Entidad Financiera,Fec.Notif.Embargo,Monto de Embargo,Monto Comunicado,Entregado,Pendiente de Entrega,RC levantamiento,Fec. Notif. Levantam.,N° de Notif. Emb.,N° de Notif. Levantam.
20101849679,0710070012032,1005,31/05/2013 11:48:25,381,0,0,0,0710070012009,24/05/2013 02:50:34,
20495924778,1610070013701,1005,16/08/2013 02:18:02,15356,1500,1500,1500,,
10232003087,0230070675880,1005,14/06/2013 02:42:16,1477326,3000,0,1813.0,,
                    
```

9.3 Disponibilidad de la información proporcionada por el Intermediario Electrónico

En SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) estará disponible la información de la confirmación proporcionada por el intermediario electrónico, lo que generará una pantalla que sirva a las empresas del sistema financiero conocer el detalle de la notificación de las resoluciones coactivas de embargo o levantamiento ya depositadas en el buzón respectivo.

Los datos para mostrarse son:

- Transacción Registrada
 - REMITENTE: pegasus@pegasus.com.pe
 - DESTINATARIO: [BANCO]@pegasus.com.pe
 - ASUNTO: [CÓDIGO DE RESOLUCIÓN] - [DESCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN] - [CORRELATIVO DE IDENTIFICACIÓN]
 - FECHA RECEPCIÓN: DD/MM/AAAA
 - HORA RECEPCIÓN: HH:MM:SS AM/PM

Los códigos de resolución posibles son:

- 007017: RC Ret Bancaria Electronic
- 007310: RC Levant De Embargo

- Datos del procedimiento de cobranza
 - RUC: [NÚMERO DE RUC]
 - DEUDOR TRIBUTARIO: [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
 - RESOLUCIÓN COACTIVA: [NÚMERO DE RC]
 - MONTO DEL EMBARGO: S/. [MONTO EN NUEVOS SOLES]

Esta constancia debe estar disponible en el detalle del embargo ubicado en la opción Consulta de Embargos Notificados de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL), mediante el botón “Ver Constancia” que existirá en la pantalla de detalle de cada registro de embargo notificado. El modelo de constancia es el siguiente:

x
Detalle del Embargo

RC de Embargo

RC:	0610070037316	Fecha de Notificación:	18/10/2013 08:24:04
Ejecutor Coactivo:	Guerrero Mozo Paula Digna	Retenedor:	BANCO FALABELLA PERU S.A
Monto de Embargo: S/.	275559	<input type="button" value="Descargar RC de embargo"/>	<input type="button" value="Ver Constancia"/>

Deudor Tributario

RUC: 20222053154 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIBERTAD Dependencia: I.R.LA LIBERTAD-PRICO

RC de Levantamiento

RC:	Guerrero Mozo Paula Digna	Fecha de Notificación:	
Ejecutor Coactivo:	Guerrero Mozo Paula Digna	<input type="button" value="Descargar RC de levantamiento"/>	<input type="button" value="Ver Constancia"/>

Detalle de Comunicaciones Efectuadas

Monto entregado: S/. 0	Monto Pendiente de entrega: S/. 0			
Fecha de carga	Obs.	Informado S/.	Respuesta SUNAT	Estado de comunicación
No se encontraron registros				

x
Descarga de archivos

¿Desea abrir o guardar este archivo?

	Nombre: gen00001428565.pdf Tipo: Adobe Acrobat Document De: www.sunat.gob.pe
<input type="button" value="Abrir"/> <input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	

Aunque los archivos procedentes de Internet pueden ser útiles, algunos archivos pueden llegar a dañar el equipo. Si no confía en el origen, no abra ni guarde este archivo. [¿Cuál es el riesgo?](#)

Información proporcionada por VALICENTRO
✕

El intermediario digital VALICENTRO ha informado que se ha realizado el depósito de correo electrónico detallado a continuación en el buzón de la Empresa del Sistema financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de Decreto Legislativo N°932 y artículo 2.

Transacción Registrada

Remitente:
Destinatario:

Fecha de recepción:
Hora de recepción :

Datos del Procedimiento de Cobranza

Ruc: [REDACTED]
Deudor tributario: [REDACTED]

Resolucion Coactiva: [REDACTED]
Monto de embargo: [REDACTED]

9.4 Consulta de importes entregados

Mediante esta consulta, la empresa del sistema financiero podrá acceder al detalle de los montos entregados a través del módulo “Entrega de Importes Retenidos”.

Los filtros de búsqueda con que cuenta la opción de consultas son:

- Por número de resolución coactiva de embargo.
- Por número de RUC.
- Por rango de fechas de entrega (inicio y fin).
- Por número de requerimiento de pago.
- Por nota de abono.

Los campos que muestra la consulta son:

- Número de resolución coactiva de embargo.
- Número de RUC.
- Fecha de entrega.
- Monto entregado.
- Número de requerimiento de pago.
- Nota de abono.

La pantalla de la opción de consulta es:

Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Nuevo SEMT**
 - Operaciones SEMT
 - Comunicación
 - Comunicar importes retenidos
 - Consultas
 - Consulta de archivos de comunicación
 - Consulta de embargos notificados
 - Consulta de importes entregados**
 - Revisión de mis deudas
 - Mi fraccionamiento
 - Cobranza Coactiva
 - Mis trámites aduaneros
 - Opción para Imprentas SOL
 - Acceso a Entidades Externas
 - Registro para control de Bienes Fiscalizados

Consulta de importes entregados

Dependencia: Todas RC: RUC: 10067168904 Fecha de Entrega: Inicio: 01/06/2013

Nota de abono: Fin: Requerimiento de pago: **Buscar**

Entidad Financiera: BANCO AZTE

junio						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7
2012 2013 2014						

Consulta de importes entregados

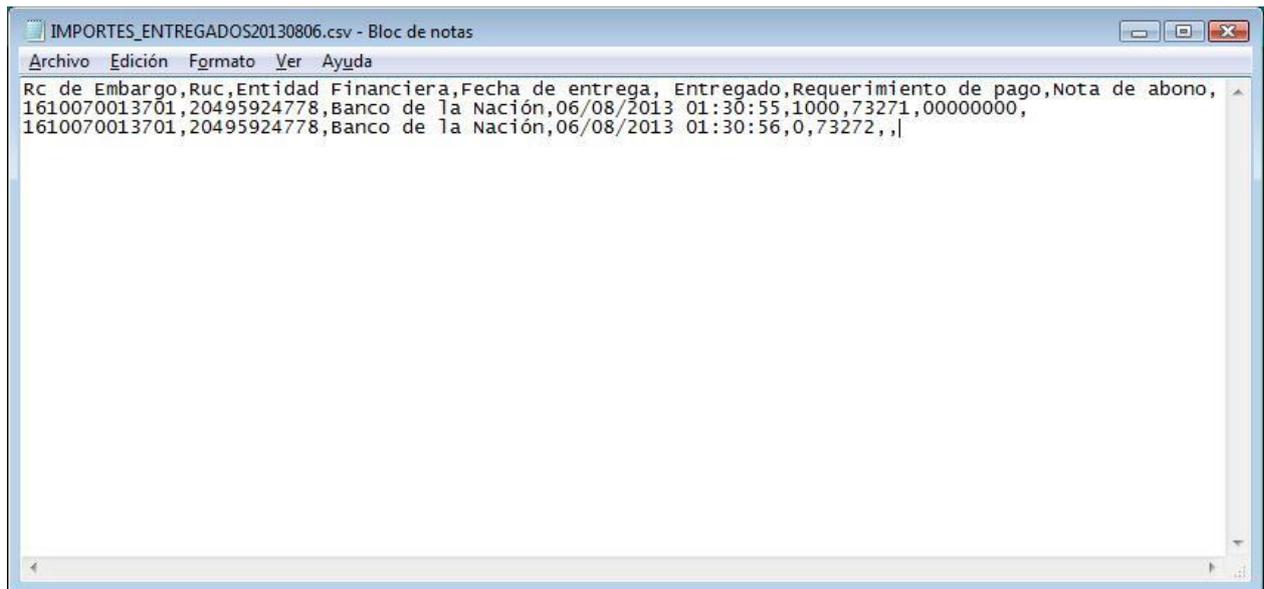
Dependencia: Todas RUC: 10067168904 Fecha de Inicio: 01/01/2012
 Entrega: Fin: 13/06/2013
 Entidad Financiera: BANCO AZTE Requerimiento de pago:

RC de embargo	RUC	Entidad financiera	Fecha de entrega	Entregado	Requerimiento de pago	Nota de abono
0710070012027	10067168904	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.	2013-02-21 18:55:31.263	400	72664	00000000

1 - 1 de 1 elemento



En el caso de la descarga de archivo plano, el archivo descargable tiene la extensión CSV (columnas separadas por comas), cuya primera línea es la cabecera con el nombre de los campos tal como se muestra en la pantalla. La estructura es la misma que se muestra en la pantalla disponible a través de SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL).



10 Esquema de Contingencia – Uso del antiguo SEMT

Luego de la implantación del Nuevo SEMT a que se refiere el presente documento, las empresas del sistema financiero deberán mantener sus sistemas habilitados para el tratamiento de las medidas de embargo bajo el esquema anterior del SEMT, el cual resulta aplicable como esquema de contingencia.

10.1 Coordinaciones y comunicación de incidentes.

a. Coordinaciones.

Las coordinaciones de carácter operativo provenientes de las empresas del sistema financiero, respecto de las RC de embargo y levantamiento, así como de las comunicaciones enviadas a través del Nuevo SEMT, son atendidas por el ejecutor coactivo.

b. Comunicación de incidentes.

La atención de incidentes en el funcionamiento del aplicativo del Nuevo SEMT o en la comunicación electrónica deben ser reportadas por el ejecutor coactivo que las identifique a la División de Atención a Usuarios (DAU) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) mediante una Solicitud de Atención a Usuarios (SAU).

Tratándose de las empresas del sistema financiero, la atención de incidentes, tanto informáticos como operativos, debe ser reportada mediante una comunicación telefónica o mensaje de correo electrónico dirigido a los contactos:

Temas	Contacto	Correo electrónico
Aspectos operativos Ejecutores Coactivos Centralizados	Sra. Alondra Aguilar Barnuevo	aaguilarb@sunat.gob.pe
	Sr. Juan Pablo Gómez Ballón	jgomezb@sunat.gob.pe
Aspectos técnicos incidentes informáticos	Sr. Gustavo Pérez Ramírez	GPEREZ@sunat.gob.pe
	Sr. Paul Alberca Tarrillo	jalberca@sunat.gob.pe
Aspectos normativos Procedimiento	Sr. Fernando Cataño Florián	fcatano@sunat.gob.pe
	Sra. Frecia Aragón Puma	faragon@sunat.gob.pe

10.2 Activación de Contingencias

Una vez comunicada el incidente, la DAU establece la magnitud de la falla y el plazo necesario para su solución, comunicando dicho plazo al ejecutor coactivo encargado del proceso en la División de Procesos de Recuperación de la Deuda (DPRD), la que evaluará si se activa el esquema de contingencia.

En caso de que se decida la activación del esquema de contingencia, la DPRD comunica tal decisión a las áreas de cobranza a nivel nacional y a las empresas del sistema financiero.

Durante el esquema de contingencia, el ejecutor coactivo de cada dependencia de la SUNAT podrá notificar directamente nuevas medidas de embargo no incluidas en el Nuevo SEMT, así como las comunicaciones y demás actos vinculados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 201-2004/SUNAT, considerando lo siguiente:

- a) Para efectos de la comunicación de importes retenidos o de la imposibilidad de retener, la empresa del sistema financiero debe remitir la información por correo electrónico al buzón del ejecutor coactivo de la dependencia que notificó el embargo.
- b) Para efectos de la entrega de importes retenidos, el ejecutor coactivo de la dependencia debe notificar una RC de entrega de montos a la casilla de correo electrónico de la empresa del sistema financiero habilitada en la plataforma de intermediación digital. Seguidamente, la empresa del sistema financiero debe poner a disposición del ejecutor coactivo de la dependencia el correspondiente cheque certificado o de gerencia.

En estos casos no se requerirá una emisión posterior de la medida de embargo a través del Nuevo SEMT.

Subsanado el incidente reportado, con la confirmación de DAU, la DPRD comunica a las empresas del sistema financiero el fin del esquema de contingencia mediante correo electrónico.

10.3 Actividades durante la vigencia del esquema de contingencia.

Las actividades válidas durante la duración del esquema de contingencias son:

- Comunicación de importes retenidos o de la imposibilidad de retener por mensaje de correo electrónico al buzón del ejecutor coactivo registrado en el intermediario digital.
- Notificación de una RC de entrega de montos al buzón de la empresa del sistema financiero habilitada en la plataforma de intermediación digital, con copia a los funcionarios que corresponda.
- Entrega de importes retenidos por medios físicos, a través de cheque certificado o de gerencia.

Las reglas de negocio aplicables son:

- Notificación de la resolución Coactiva que dispone el embargo de montos de varios deudores tributarios, de SUNAT a las empresas del sistema financiero, a través del intermediario digital.

Campo	Descripción
num_res	Número de resolución coactiva de embargo.
ruc_deudor	Número de RUC del deudor tributario afectado con el embargo.
docide	Código identificador del tipo de documento.
nrodoc	Número de documento de identificación.
numreg	Código identificador de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
des_reg	Descripción de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
nombre	Nombre o razón social del deudor tributario afectado con el embargo.
num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.
monto_med	Monto de la medida de embargo.

En este caso, el mensaje de correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Correo electrónico del Ejecutor Coactivo de SUNAT] NNNN@sunat.gob.pe
- Destinatario: [Casilla del Banco en el Intermediario Electrónico] BANCO@pegasus.com.pe
- Con copia: [Funcionarios designados por cada Banco]
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: 007017 RC Ret Bancaria Electronica ECC RESOLUCIÓN DD/MM/AAAA (El dato RESOLUCIÓN corresponde al número correlativo de resolución coactiva)
- Firma digital

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería
5	Libreta Tributaria
6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde se cumple la siguiente regla:

Tipo de persona	Código de tipo de documento
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8
Jurídica	5-6

- Comunicación de importes retenidos por correo electrónico, mediante la remisión de un archivo con la siguiente estructura con un campo adicional que debe ser incorporado por la empresa del sistema financiero con el monto retenido como consecuencia del embargo (en rojo):

Campo	Descripción
num_res	Número de resolución coactiva de embargo.
ruc_deudor	Número de RUC del deudor tributario afectado con el embargo.
docide	Código identificador del tipo de documento. Este campo siempre vendrá con datos.
nrodoc	Número de documento de identificación.
numreg	Código identificador de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
des_reg	Descripción de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
nombre	Nombre o razón social del deudor tributario afectado con el embargo.
num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.
monto_med	Monto de la medida de embargo.
mont_trab	Monto retenido por la empresa del sistema financiero (debe ser completado por la empresa del sistema financiero)

En este caso, el mensaje de correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Casilla de la empresa del sistema financiero en la plataforma de intermediación digital] BANCO@pegasus.com.pe
- Destinatario: [Correo electrónico del ejecutor coactivo de la SUNAT] NNNN@sunat.gob.pe
- Con copia: [Casilla de SUNAT en la plataforma de intermediación digital] sunat_banco@pegasus.com.pe
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: 950001 Comunicación de Monto Banco RESOLUCIÓN DD/MM/AAAA (El dato RESOLUCIÓN corresponde al número correlativo de resolución coactiva, dado que el esquema de contingencia se debe adjuntar únicamente una (1) RC por cada mensaje de correo electrónico).
- Firma digital

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería
5	Libreta Tributaria
6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde se cumple la siguiente regla:

Tipo de persona	Código de tipo de documento
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8
Jurídica	5-6

- Notificación de la RC que dispone la entrega de montos retenidos mediante cheque o pago virtual, de SUNAT a las empresas del sistema financiero, a través del intermediario digital.

Campo	Descripción
num_res	Número de resolución coactiva de entrega de importes retenidos.
ruc_deudor	Número de RUC del deudor tributario afectado con el embargo.
docide	Código identificador del tipo de documento.
nrodoc	Número de documento de identificación.
numreg	Código identificador de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
des_reg	Descripción de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
nombre	Nombre o razón social del deudor tributario afectado con el embargo.
num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.
monto_med	Monto de la medida de embargo.
mont_trab	Monto retenido por la empresas del sistema financiero.
mont_sol	Monto requerido por el Ejecutor Coactivo.

En este caso, el mensaje de correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Dirección de correo electrónico del ejecutor coactivo de SUNAT] NNNN@sunat.gob.pe
- Destinatario: [Casilla de la empresa del sistema financiero en el intermediario digital] BANCO@pegasus.com.pe
- Con copia: [Funcionarios designados por cada empresa del sistema financiero]
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: 007314 RC Entrega Retencion ECC RESOLUCIÓN DD/MM/AAAA (El dato RESOLUCIÓN corresponde al número correlativo de resolución coactiva, dado que el esquema de contingencia se debe adjuntar únicamente una (1) RC por cada mensaje de correo electrónico).
- Firma digital

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería
5	Libreta Tributaria
6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde se cumple la siguiente regla:

Tipo de persona	Código de tipo de documento
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8
Jurídica	5-6

- Entrega física de cheques al Auxiliar Coactivo.
- Notificación de la resolución Coactiva que dispone el levantamiento del embargo, de SUNAT a las empresas del sistema financiero, a través del intermediario digital.

Campo	Descripción
num_res	Número de resolución coactiva de levantamiento.
num_ori	Número de resolución original que trabó el embargo.
ruc_deudor	Número de RUC del deudor tributario afectado con el embargo.
docide	Código identificador del tipo de documento.
nrodoc	Número de documento de identificación.
numreg	Código identificador de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
des_reg	Descripción de la dependencia SUNAT a la cual pertenece el deudor tributario.
nombre	Nombre o razón social del deudor tributario afectado con el embargo.
num_exp	Número del expediente coactivo que contiene la deuda materia del embargo.

En este caso, el mensaje de correo electrónico tendrá los siguientes datos:

- Remitente: [Dirección de correo electrónico del ejecutor coactivo de la SUNAT] NNNN@sunat.gob.pe
- Destinatario: [Casilla de la empresa del sistema financiero en el intermediario digital] BANCO@pegasus.com.pe
- Con copia: [Funcionarios designados por cada empresa del sistema financiero]
- Fecha: dd/mm/aaaa – hh:mm:ss
- Asunto: 007310 RC Levant De Embargo ECC RESOLUCIÓN DD/MM/AAAA (El dato RESOLUCIÓN corresponde al número correlativo de resolución coactiva, dado que el esquema de contingencia se debe adjuntar únicamente una (1) RC por cada mensaje de correo electrónico).
- Firma digital

Sobre los tipos de documento, se tiene:

Código	Descripción
1	DNI o LE
2	Carné Fuerzas Policiales
3	Carné Fuerzas Armadas
4	Carné Extranjería
5	Libreta Tributaria
6	RUC
7	Pasaporte
8	Documento Provisional de Identidad

Donde se cumple la siguiente regla:

Tipo de persona	Código de tipo de documento
Natural	1-2-3-4-5-6-7-8
Jurídica	5-6

11 Creación de Usuarios dentro de SUNAT Operaciones en Línea.

Para que las Empresas del Sistema Financiero puedan cumplir con las obligaciones emanadas del mandato de embargo, es decir, la Comunicación de Importes Retenidos y la Entrega de Montos, así como acceder a las opciones de Consulta, deben crear sub cuentas para que los funcionarios responsables puedan visualizar el perfil específico con las opciones del sub menú “Nuevo SEMT”.



Los pasos que deben seguirse para la creación de estas subcuentas son:

- 1.- Accesar al Portal SUNAT, a través de la dirección <http://www.sunat.gob.pe>.
- 2.- Después de haber ingresado con su clave a SUNAT Operaciones en Línea, en “Acceso Directo” ubique y elija la opción “Administración Usuarios”. Ingresada a esta opción, ubique y de clic en el botón “Crear Usuario”.
- 3.- A continuación, le aparecerá la siguiente pantalla. Ingrese el tipo y número de documento de identidad del usuario secundario. Luego, ingrese el usuario y la clave que utilizará el usuario secundario y presione el botón “Siguiete”.

Registro de Usuario Secundario

Ingrese los datos del nuevo usuario, que se solicitan a continuación.

Tipo de Documento :	<input type="text" value="-"/>
Número de Documento :	<input type="text"/>
Nombres * :	<input type="text"/>
Apellidos completos * :	<input type="text"/>
Correo Electrónico ** :	<input type="text"/>
Usuario :	<input type="text"/>
Clave *** :	<input type="password"/>
Reingrese Clave :	<input type="password"/>

4.- Seguidamente, aparecerá una pantalla que le solicitará verificar los datos del usuario secundario. De estar correctos de clic en el botón “Asignar Perfiles”, de no estar correctos de clic en el botón “Retroceder” para corregir.

5.- A continuación, aparecerá la siguiente pantalla de Asignación de Perfiles, que le permite marcar los perfiles y/u opciones de consultas y trámites de SOL a los que dará acceso al usuario secundario designado.

Cada perfil tiene un conjunto de opciones de consultas y/o trámites relacionados a un tema. Cuando seleccione un perfil, por defecto, el sistema marcará todas las opciones, los cuales puede mantener o retirar para restringir el acceso. En la relación que se muestra aparecerá el perfil “Nuevo SEMT”, el cual contiene las opciones del nuevo esquema aplicable a las "Retenciones Bancarias Electrónicas". Para efectos del presente instructivo, basta con asignar solo este perfil al usuario secundario.

Finalizada la marca de perfiles y/u opciones a los que dará acceso al usuario secundario, presione el botón “Siguiete”.

Asignación de perfiles

Asignación de Perfiles al usuario

Seleccionar determinador Perfiles

Si desea asignar determinador perfiles del Menú SOL, deberá seleccionar los perfiles determinados con un

SELECCIONE LOS PERFILES PARA EL USUARIO

Perfiles

- | | |
|--|--------------------------|
| Mi RUC | <input type="checkbox"/> |
| Comprobantes de Pago y Libros Electrónicos | <input type="checkbox"/> |
| Mis declaraciones y pagos | <input type="checkbox"/> |
| Otras declaraciones y solicitudes | <input type="checkbox"/> |
| Observaciones realizadas por SUNAT | <input type="checkbox"/> |
| Revisión de mis deudas | <input type="checkbox"/> |
| Mi fraccionamiento | <input type="checkbox"/> |
| Mis trámites aduaneros | <input type="checkbox"/> |
| Opción para Imprentas SOL | <input type="checkbox"/> |

SELECCIONE LAS OPCIONES PARA EL USU

Opciones

- | | | | |
|--------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Mis Datos del RUC | Visualización de los datos del Contribuy | Ver Opciones... |
| <input type="checkbox"/> | Actualizo información de mi RUC | Permite actualizar información del Contr | Ver Opciones... |

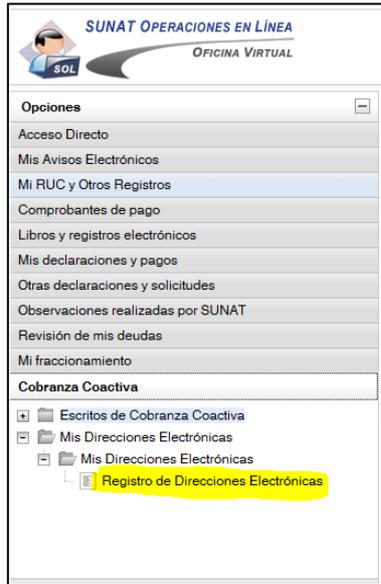
6.- Finalmente, le aparecerá una pantalla que le solicita que verifique los perfiles y/u opciones que ha autorizado para el usuario secundario. De estar correctos de clic en el botón "Grabar", con lo cual finaliza el proceso de registro del nuevo usuario secundario.

Recuerde que la opción "Administración de Usuarios", le permite también modificar los perfiles que ha asignado a un usuario secundario; así como suspender, reactivar o dar de baja al usuario secundario.

12. Actualización de direcciones electrónicas

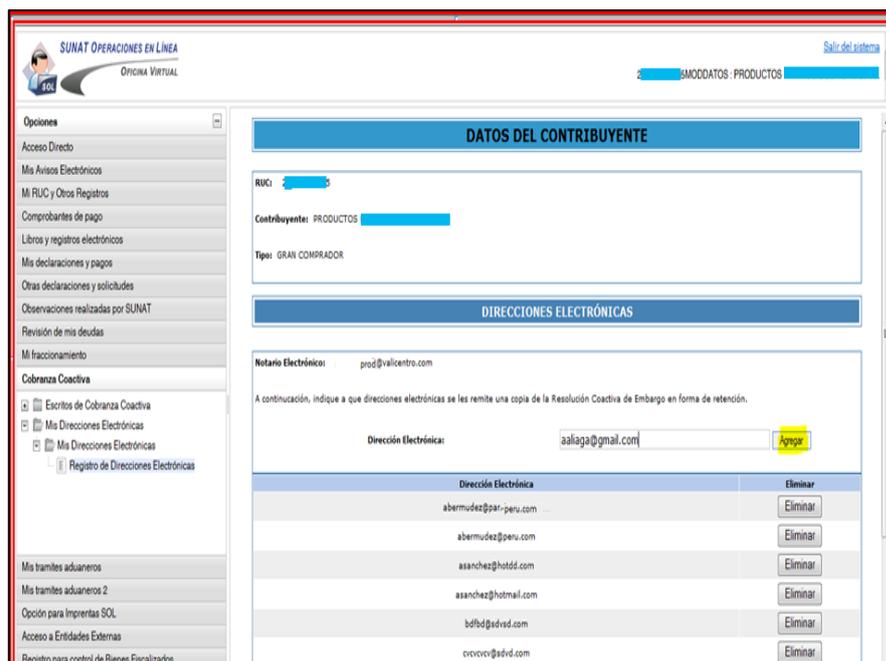
Se debe ingresar a SOL. Una vez que se muestra el menú, se debe seleccionar la opción de Cobranza Coactiva, luego Mis Direcciones Electrónicas y finalmente Registro de Direcciones Electrónicas.

Cabe precisar que por esta opción se puede realizar la consulta de las direcciones electrónicas que se encuentran registradas y también realizar el registro y la eliminación de las direcciones.

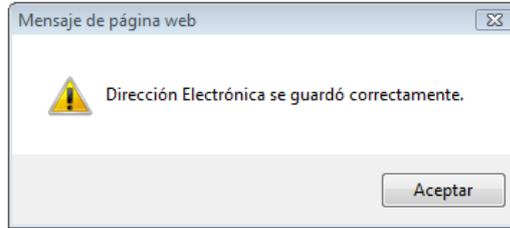


Para el registro de las direcciones electrónicas se sigue los siguientes pasos:

Para el registro de una dirección, se ingresa la dirección electrónica en el recuadro que se indica como Dirección Electrónica

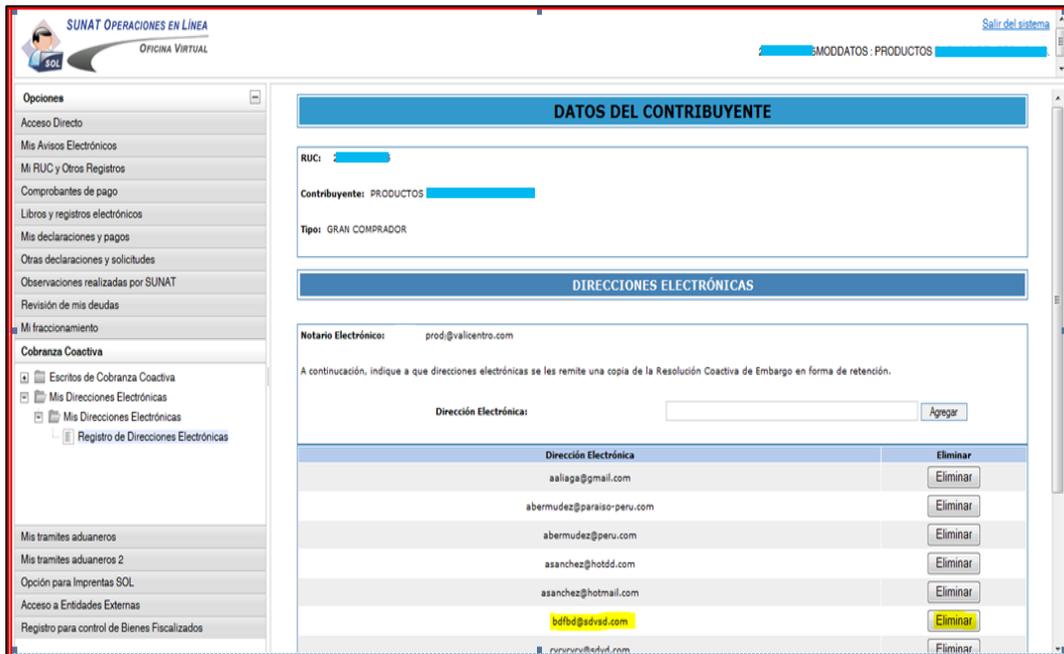


Una vez que se seleccione el botón “Agregar” se mostrará el mensaje.

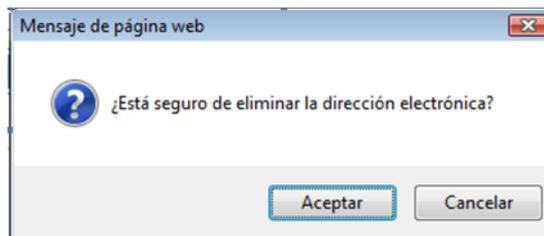


Para la eliminación de las direcciones electrónicas se sigue los siguientes pasos:

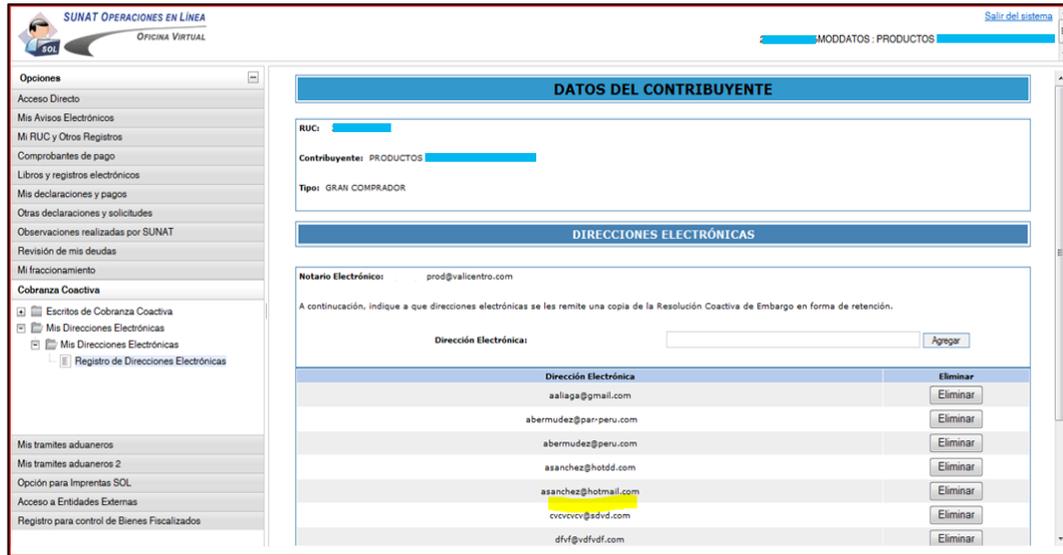
Como el aplicativo muestra todas las direcciones electrónicas, se selecciona el botón “Eliminar” que corresponde a la dirección a eliminar.



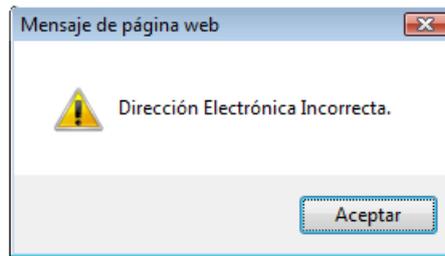
Una vez que se seleccione el botón “Eliminar” se mostrará el mensaje.



Si realizamos la consulta, se observará que la dirección dada de baja ya no se muestra.



Si se ingresa una dirección electrónica incorrecta:



El número máximo de direcciones electrónicas activas es de 15, si se quiere registrar una más se mostrará el mensaje:

